



Resolución Directoral

Callao, 21 de Julio de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 152-2022-DAGPSS-HNDAC emitido por la Dirección Adjunta de Gestión de la Producción de Servicios de la Salud, el Memorandum N° 013-2022-HN-DAC-C-OADI emitido por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación; el Memorandum N° 008-2022-HN.DAC-C-OADI/CIEI emitido por el Comité de Ética e Investigación; el Informe N° 003-2022-HNDAC/OEPE-UC y el Informe N° 149-2022-HNDAC/OEPE, el Informe N° 506-2022-HNDAC/OEPE y el Informe N° 013-2022-HNDAC/OEPE-UC emitidos por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; el Memorando N° 142-2022-DG-HNDAC de la Dirección General; el Informe 218-2022-OAJ-HNDAC de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, establece que toda persona tiene derecho a exigir que los servicios que se le brinden para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales;

Que, asimismo, el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2015-SA, señala que toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud;

Que, en concordancia, el literal f) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, refiere que constituye función de este Hospital, mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia, eficacia de la atención a la salud, estableciendo los parámetros que fueran necesarios para tal fin;

Que, mediante Memorandum N° 013-2022-HN-DAC-C-OADI la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación remitió a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico el Memorandum N° 008-2022-HN.DAC-C-OADI/CIEI mediante la cual se indican los procedimientos y formularios a cargo del Comité Institucional de Ética e Investigación a fin de ser aprobados e incluidos en el tarifario institucional;

Que, mediante Memorando N° 152-2022-DAGPSS-HNDAC la Dirección Adjunta de Gestión de la Producción de Servicios de la Salud solicitó a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico evalúe los montos consignados en la propuesta formulada por el Comité de Ética e Investigación; y de considerarlo pertinente, realizar un incremento del 25% del precio de adquisición y analizar si los mismos deben estar afectos al Impuesto General a las Ventas;



Que, el Documento Técnico: Lineamientos de Política Tarifaria del Sector Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 899-2019/MINSA, refiere que la tarifa es el valor monetario fijado a la IPRESS por la prestación o servicio de salud brindado;

Que, la Directiva de Actualización y Modificación del Tarifario del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión vigente señala que el numeral 7.1 del punto 7 establece que las modificaciones e incorporaciones de prestaciones en el tarifario institucional, deberán ser solicitadas por la unidad orgánica responsable a la Dirección General;

Asimismo, el numeral 7.3 de la Directiva citada, señala que "todas las prestaciones de servicios de salud deberán tener asignado un Código de acuerdo al CPT, de no estar considerado la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico (OEPE), en coordinación con el servicio responsable de la prestación sugerirá el nuevo código a incluirse en el Tarifario Institucional";

Que, se tiene que la consignación de los Códigos CPT, es función exclusiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del área que solicita la modificación o inclusión de tarifas, siendo que en el presente expediente se ha establecido un nuevo código CPT, por la incorporación del nuevo procedimiento en el Tarifario Institucional;

Que, el numeral 7.4 del punto 7, del acotado dispositivo de gestión interna, señala que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico a través de la Unidad de Costos, realizará la estimación de costos de acuerdo a la metodología vigente según norma;

Que, mediante Informe N° 506-2022-HNDAC/OEPE la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remitió a la Dirección General el Informe N° 013-2022-HNDAC/OEPE-UC; mediante el cual, la Unidad de Costos y el Comité de Ética e Investigación reestructuraron los costos de los procedimientos en atención a lo solicitado, como sigue:

CÓDIGO	PROCEDIMIENTO	TARIFA
CE10001	Aprobación de Ensayo Clínico	S/ 2,850 soles
CE10002	Enmienda de ensayo Clínico	S/ 2,000 soles
CE10003	Renovación de ensayo Clínico	S/ 2,850 soles
CE20001	Aprobación de Estudio Observacional Descriptivo	S/ 100 soles
CE30001	Aprobación de Estudio de Investigación para la Maestría	S/ 410 soles
CE30002	Aprobación de Estudio de Investigación para el Doctorado	S/ 420 soles

Que, bajo ese contexto, habiéndose cumplido con las condiciones necesarias para su aprobación e inclusión en el Tarifario Institucional; y en atención a los objetivos institucionales, resulta dar viabilidad a lo solicitado debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Dirección Adjunta de Gestión en la Producción de Servicios de la Salud, la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y el Decreto Supremo N° 027-2015-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN
CERTIFICADO por el presente es copia fiel del original
21 JUL 2022
Wilfredo Freddy Ochoa Salas
FEDATARIO



Resolución Directoral

Callao, 21 de julio de 2022

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los procedimientos y sus respectivas tarifas que se detallan a continuación, a cargo del Comité Institucional de Ética e Investigación y proceder con su inclusión en el Tarifario Institucional del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion:

CÓDIGO	PROCEDIMIENTO	TARIFA
CE10001	Aprobación de Ensayo Clínico	S/ 2,850 soles
CE10002	Enmienda de ensayo Clínico	S/ 2,000 soles
CE10003	Renovación de ensayo Clínico	S/ 2,850 soles
CE20001	Aprobación de Estudio Observacional Descriptivo	S/ 100 soles
CE30001	Aprobación de Estudio de Investigación para la Maestría	S/ 410 soles
CE30002	Aprobación de Estudio de Investigación para el Doctorado	S/ 420 soles

Artículo 2.- Luego de la inclusión de los procedimientos aprobados en el tarifario institucional, debe ponerse de conocimiento a todos los usuarios de los servicios de salud que brinda este Hospital, ello de conformidad a lo establecido en el literal i), del numeral 15.2 del artículo 1, de la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de Salud.

Artículo 3.- De conformidad a lo establecido en el numeral 7.8 de la Directiva de Actualización y Modificación del Tarifario del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion vigente, se dispone que la Oficina Ejecutiva de Administración en coordinación con la Oficina de Estadística y Sistemas Informáticos, se proceda con la incorporación de los referidos procedimientos y tarifa a cobrarse, en el Sistema Informático y procedan con su publicación en la página institucional.

Artículo 4.- Las tarifas aprobadas mediante la presente Resolución, serán exigibles a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatoria.

Regístrese, comuníquese y archívese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrion"
[Firma]
Dr. Timoteo Alejandro Prieto Urbina Castañeda
C.M.P. 30303 R.N.E. 10152
DIRECTOR GENERAL

